

ITALIA

LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 247/2007 EN MATERIA DE TRABAJO

Además de lo ya indicado en el apartado correspondiente a Seguridad Social, la Ley 247/2007, publicada en la "Gazzetta Ufficiale" a finales de mes, presenta numerosas novedades en cuanto a trabajo, con particular atención hacia los denominados "amortiguadores sociales". Concretamente:

- Prestaciones de desempleo: Desde 1 de enero de 2008, la prestación ordinaria de desempleo equivaldrá al 60% de la retribución por los 6 primeros meses; 50% por los 2 siguientes y 40% por los últimos. El período máximo de la prestación será de ocho meses para los menores de 50 años y a 12 para los que tengan 50 o más. Dicho período es asimilado al alta.
- Delegación al Gobierno en materia de servicios para el empleo, incentivos para el fomento del empleo y aprendizaje.
- Contratos temporales: En caso de varios contratos temporales con la misma empresa, por un total de al menos 36 meses, el contrato se transforma en indefinido, independientemente de los períodos de interrupción entre un contrato y otro. Se establecen excepciones para algunas actividades de temporada. Además, se prevé un derecho de preferencia en la contratación indefinida para quienes hayan trabajado por tiempo determinado en la misma empresa. Dicho derecho decae después de un año de la conclusión del contrato temporal.
- Tiempo parcial: en el contrato a tiempo parcial pueden introducirse cláusulas de flexibilidad sólo si lo prevé el convenio colectivo de referencia. Además se amplían las posibilidades de transformación prioritaria del contrato de jornada completa a tiempo parcial para personas con determinadas patologías y para padres de menores de 13 años o discapacitados.
- Abolición del trabajo intermitente o por llamada y de los contratos de suministro de trabajo por tiempo indeterminado
- Trabajo por períodos predeterminados en el sector turismo y espectáculo: los convenios colectivos correspondientes podrán prever contratos de trabajo para los fines de semana, las festividades, los períodos de vacaciones escolares, etc.
- Construcción: para este sector se reducen cuotas de seguridad social y se introduce la obligación de comunicar al INPS el horario de trabajo de los trabajadores con contrato a tiempo parcial. Además las empresas del sector están exentadas de la obligación de contratar a minusválidos.

- Cotización por horas extra: desde 1 de enero de 2008, las empresas ya no deberán pagar la cuota adicional por horas extra